Recategorización mayo 2017

Monotributo
Régimen Simplificado de Ingresos Brutos
Autónomos

Monotributo

La totalidad de los monotributistas deben revisar los parámetros de encuadre en el régimen, referidos a ingresos obtenidos, consumo de energía, y alquileres pagados, entre otros, en el año inmediato anterior. Es decir, deberán considerar el período comprendido desde el 1º de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017 y compararlos con los límites máximos establecidos para la categoría en que se encuentren.

En caso que los citados parámetros difieran del o los topes previstos, deberán avanzar o retroceder, según corresponda, hacia la categoría que los ampare. Es decir, deberán recategorizarse, ingresando a la página web de la AFIP con CUIT y Clave Fiscal a la opción "Monotributo" y luego indicar "Recategorización".

Por supuesto que en caso de exceder los límites máximos previstos para la última categoría, los contribuyentes deberán solicitar la baja en el Régimen y anotarse inmediatamente en IVA, Ganancias y Autónomos.

Por último, recordamos que en caso de mantener la misma categoría, no se debe realizar trámite alguno. La fecha de vencimiento para la recategorización será el 22 de mayo de 2017.

Régimen Simplificado de Ingresos Brutos

Durante el mes de mayo de 2017 opera el proceso de recategorización para todos aquellos contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Ciudad de Buenos Aires.

La totalidad de los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos deben revisar los parámetros de encuadre en el régimen, referidos a ingresos obtenidos, consumo de energía, y superficie afectada en el año inmediato anterior. Es decir, deberán considerar el período comprendido desde el 1º de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017 y compararlos con los límites máximos establecidos para la categoría en que se encuentren.

En caso que los citados parámetros difieran del o los topes previstos, deberán avanzar o retroceder, según corresponda, hacia la categoría que los ampare. Es decir, deberán recategorizarse, ingresando a la página web de la AGIP con CUIT y Clave Ciudad.

Autónomos

Hasta el próximo 31 de mayo los trabajadores independientes deberán actualizar su situación fiscal ante, consecuentemente, el pago mensual que realizan al organismo. Para ello se deberá considerar el monto total de ingresos que percibió el trabajador autónomo durante el año pasado para determinar si el contribuyente debe pasarse o no de categoría.

Los contribuyentes tendrán que encuadrarse de acuerdo al siguiente esquema:

- Categoría I.
    - Personas físicas que ejerzan profesiones u oficios y productores de seguros con ingresos anuales hasta 20.000 pesos.
    - Comerciantes con ingresos anuales hasta 25.000 pesos.
    - Aquellos que adhieran voluntariamente al sistema previsional (religiosos, directivos de cooperativas que no perciben retribución, amas de casa, profesionales o personas que aportan a cajas especiales, titulares de condominios sin tareas de dirección).
- Categoría II.
    - Personas físicas que ejerzan profesiones u oficios y productores de seguros que superen como ingresos anuales los 20.000 pesos.
    - Comerciantes con ingresos anuales superiores a 25.000 pesos.
- Categoría III.
    - Directores, administradores y conductores de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo, con ingresos anuales inferiores o iguales a 15.000 pesos.
- Categoría IV.
    - Directores, administradores y conductores de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo con ingresos entre $15.001 y $30.000, inclusive.
- Categoría V.
    - Directores, administradores y conductores de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo con ingresos superiores a los 30.000 pesos.